



## CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey

Tlf: 91 581 75 78

[www.cgtrtve.org](http://www.cgtrtve.org) - [tve@cgt.es](mailto:tve@cgt.es)

Viernes, 10 de febrero de 2012

A la atención de: *Comisión mixta de interpretación, vigilancia y aplicación del convenio colectivo.*

Solicitamos interpretación de esta comisión en relación al fin del cobro del complemento de disponibilidad llevado a cabo unilateralmente por la dirección de la empresa sobre determinados trabajadores que venían percibiéndolo antes de la entrada en vigor del I Convenio de la CRTVE.

Entendemos que dicho complemento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Convenio Colectivo es un complemento vinculado al puesto de trabajo y, por tanto, mientras se mantenga el mismo puesto con sus mismas funciones no queda a la discreción de la empresa aplicarlo o no.

Asimismo entendemos que dicho complemento debe ser cobrado por aquellos trabajadores que desempeñan idéntico puesto de trabajo a otros que lo estén percibiendo o lo hayan percibido en el pasado.

También solicitamos por tanto, se restituya el cobro de dicho complemento a todos los trabajadores que lo tenían reconocido a 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con las previsiones convencionales.

### *Artículo 41. Disponibilidad.*

*Se aplicará al trabajador adscrito a puesto de trabajo que, realizando la cuantía normal de horas semanales de actividad, por las especiales características de aquél, requiera disponibilidad habitual y alteraciones constantes de horarios de trabajo, respetando siempre las doce horas de descanso entre jornadas.*

Un saludo

Sección sindical CGT-RTVE

Fdo.

Fdo.